

Recurso De Reposición - Proceso 2021-00003-00

Wilson Fayad Ahear <wilsonfayad@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 15:24

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gerenciateleorientegmail.com <gerenciateleorientegmail.com> 1 archivos adjuntos (516 KB)

Recurso De Reposición Contra Auto Que Fija Honorarios Perito.pdf;

Buena tarde.

SEÑOR**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA****Correo Electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ref.:	PROCESO:	<i>Verbal De Lesión Enorme</i>
	DEMANDANTE:	<i>Teleorient S.A.S.</i>
	DEMANDADOS:	<i>Ricardo Alberto Silva Rodríguez y otro.</i>
	RAD.:	<i>08-001-31-53-015-2021-00003-00.</i>

Envío, como archivo adjunto, Recurso de Reposición contra el auto que fija horarios por concepto del dictamen pericial decretado de oficio dentro del Proceso Verbal de la referencia.

Copia del memorial se envía simultáneamente a la parte demandante.

Cordialmente,

WILSON FAYAD AHCAR**Abogado - Ricardo Alberto Silva Rodríguez****Parte Demandada.****Correo electrónico: wilsonfayad@hotmail.com**

Wilson Fayad Ahear
Abogado

1

SEÑOR

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CORREO ELECTRÓNICO: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO : *Verbal De Lesión Enorme.*
DE : *Teleorient S.A.S.*
CONTRA : *Ricardo Alberto Silva Rodríguez.*
RAD. N° : *08-001-31-53-015-2021-00003-00.*

RECURSO DE REPOSICIÓN

WILSON FAYAD AHCAR, actuando en mi condición de apoderado judicial el señor **RICARDO ALBERTO SILVA RODRÍGUEZ**, quien integra la parte demandada dentro del proceso de la referencia, interpongo ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **AUTO** librado en este asunto el día 11 del presente mes de enero, notificado por estado el día 24, por medio del cual el Juzgado ordena a las partes constituir depósito judicial a órdenes del despacho por el valor que allí señala y en la proporción que les corresponde, por concepto de gastos y honorarios en favor de la entidad encargada de elaborar el dictamen pericial decretado de oficio en este asunto.

El recurso lo interpongo con el fin de que se sirva revocar íntegramente la providencia citada, como quiera que no señala cuál es la fuente de donde la entidad toma y fija de manera unilateral y anticipada el valor de sus honorarios por el dictamen, ni mucho menos señala los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, ni las respectivas tarifas establecidas por las entidades especializadas, si fuere el caso.

La circunstancia anterior impide que las partes puedan apreciar y valorar si los honorarios por concepto del dictamen pericial exceden las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura o las establecidas por las respectivas entidades, si fuere el caso, al tenor de lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 363 del Código

Wilson Fayad Ahcar
Abogado

2

General del Proceso.

Ruego a Su Señoría acceder a lo solicitado y, al mismo tiempo, requerir a la entidad encargada de elaborar el dictamen pericial para que fundamente adecuadamente el valor de sus honorarios en el sentido indicado.

Respetuosamente,



WILSON FAYAD AHCAR.

C.C. N° 8.704.785 de Barranquilla.

T.P. N° 50.226 del C. S. de la J.